

Referencia: IEF_CO_GOB_00037_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto, por el que se regula la figura y las actividades del profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios y la creación de la Red Comparte Experiencia

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: **Proyecto de Decreto, por el que se regula la figura y las actividades del profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios y la creación de la Red Comparte Experiencia.**

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

Primero.- Alcance y contenido del Decreto

El objetivo del proyecto normativo de referencia es que los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, puedan disponer de la colaboración voluntaria de profesorado jubilado para la realización, entre otras, de determinadas tareas de apoyo al profesorado, a la gestión del centro, de asesoramiento conveniente en la formación integral del futuro personal docente, etc.

La Consejería competente en materia de educación quiere reconocer la labor del personal docente jubilado y regular su colaboración voluntaria en la vida de los centros, con el fin de que sus conocimientos y experiencia resulten beneficiosos para toda la comunidad educativa, dado el valor añadido que puede aportar al sistema educativo, fundamentalmente en el asesoramiento en la práctica educativa del profesorado en ejercicio, mediante la confluencia de voluntades entre este profesorado y el profesorado emérito para el enriquecimiento de la práctica educativa.

La participación del profesorado emérito colaborador debe desarrollarse en el marco de autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros, según la legislación vigente, así como en los términos recogidos en este decreto.

El presente decreto se estructura en tres capítulos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. En el capítulo I se recogen las disposiciones generales en relación a la finalidad y objeto, requisitos que debe cumplir el profesorado emérito colaborador, así como sus derechos y obligaciones, el límite anual del número de profesorado, funciones y premios y reconocimientos.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 13:06	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXATXU7NBDF6S3B5HJXS5BH963ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En el capítulo II se establece la creación de la Red Comparte Experiencia, así como su organización y gestión, asumida por una Comisión Autonómica.

En el capítulo III se regula la participación y procedimientos para la colaboración en los centros educativos.

De acuerdo con la incidencia económico-presupuestaria que se determina en la MAIN, el presente proyecto de decreto tiene un impacto financiero y presupuestario ya que una de las medidas contempladas en el mismo consiste en la suscripción de una **póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil anual**, siendo beneficiarios de la misma todo el profesorado jubilado emérito que preste su colaboración, por curso académico, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por así establecerlo el artículo 3.1.d) del proyecto de decreto.

Para la realización de las actividades de este profesorado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se hace necesario disponer:

- Por un lado, de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura y complemente el seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial que tiene suscrito la Junta de Andalucía para siniestros superiores a 6.000 euros y que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por toda lesión física, material y/o perjuicios económicos que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo en casos de fuerza mayor, causados por acción u omisión a terceros, en el desarrollo de las actividades que realicen, por parte del profesorado emérito.
- Y por otro, de un seguro de accidentes que pueda sufrir el profesorado emérito en el desarrollo de sus actividades, cuya cobertura incluya indemnización por muerte, invalidez o incapacidad y también los gastos por asistencia sanitaria que necesite la persona asegurada a raíz del mismo.

Se contempla la división del contrato de seguro en dos lotes:

LOTE 1. Suscripción de una póliza de seguro de accidentes.

LOTE 2. Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

El plazo de duración del contrato será de 10 meses. La póliza de seguro tendrá efecto desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del curso correspondiente.

Se propone la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo periodo e importe que el contrato inicial.

Para el cálculo del coste anual de la contratación de este tipo de seguro se indica que no hay precedentes que sirvan de orientación para hacer una estimación sobre el número de beneficiarios de la misma, profesorado emérito jubilado, ya que esta figura se introduce por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía con la elaboración de este proyecto de decreto, por lo que para la valoración estimativa del coste de la suscripción de la póliza de seguros, dado que no existen antecedentes orientativos, se han solicitado varios presupuestos a diversas entidades aseguradoras para fijar un coste aproximado de la póliza, de forma que se pueda estimar de forma orientativa el coste de la suscripción de ambas pólizas por el siguiente importe, siempre referido al mayor gasto al considerar, cosa alto improbable, que 2.500 profesores jubilados (límite máximo) van a presentar solicitudes para ser admitidos como colaboradores en centros docentes:



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 13:06	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXTXU7NBDF6S3B5HJXS5BH963ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

• Accidentes: Se puede estimar el coste anual por profesor en 8 euros por año, teniendo en cuenta los presupuestos facilitados por las empresas ALLIANZ SEGUROS y FIATC SEGUROS .

Si fueran seleccionados 2.500 profesores, supuesto muy improbable, el coste anual sería de 20.000 euros al año.

• Responsabilidad Civil: Se puede estimar el coste anual por profesor en 10 euros por año, teniendo en cuenta el presupuesto facilitado por la empresa HELVETIA SEGUROS. Si fueran seleccionados 2.500 profesores, supuesto muy improbable, el coste anual sería de 25.000 euros al año.

La partida presupuestaria a la que se imputaría el expediente si el proyecto de decreto entrara en vigor para el curso académico 2025/2026 sería: 1100010000G 12S/22409 /00 01

Al ser una medida de vigencia indefinida en principio, según la valoración económica de los gastos cubiertos con créditos de la propia Consejería se debe evaluar el impacto económico-financiero y presupuestario al menos, para los siguientes cuatro ejercicios (apartado 2.5.2.2 b) de Guía metodológica para la elaboración de la MAIN). De dicha valoración resultaría la siguiente estimación del coste de la sucesivas suscripciones de pólizas de seguro arriba referenciadas, con la siguiente distribución entre las distintas anualidades:

- Anualidad 2025: 45.000 €
- Anualidad 2026: importe anualidad anterior más IPC interanual
- Anualidad 2027: importe anualidad anterior más IPC interanual
- Anualidad 2028: importe anualidad anterior más IPC interanual

Puesto que el pago de la póliza será anual al inicio de la vigencia del contrato (y si el Decreto entra en vigor para el curso 2025/2026), el gasto se imputará a la partida reseñada anteriormente contando con el respaldo presupuestario del nivel de vinculación del artículo 22 programa 12S. Para las siguientes anualidades será necesario contemplar el gasto en los correspondientes anteproyectos de presupuesto.

En cualquier caso, la tramitación y resolución de los procedimientos se llevará a cabo con los efectivos existentes en cada momento, con la reorganización, en su caso, de los recursos humanos y los medios materiales propios ya existentes en las distintas unidades administrativas competentes, y en todo caso, dentro de los créditos ya existentes en cada anualidad de la consejería solicitante en el capítulo I, no debiendo implicar un incremento adicional de dichos créditos.

Consultado con el Órgano Gestor, se indica además que la Comisión Autonómica señalada en el artículo 8 no conlleva coste alguno.

Asimismo, señalar que el profesorado emérito colaborador seleccionado, en ningún caso, percibirá retribución alguna por esa colaboración.



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 13:06	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXTXU7NBDF6S3B5HJXS5BH963ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio a nivel de vinculación jurídica.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		04/06/2025 13:06	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXATXU7NBDF6S3B5HJXS5BH963ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			